

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0016 DE 2026
(15 de Enero)

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Rectoral 1571 del 26 de noviembre de 2025, en lo correspondiente al perfil 42 Medicina Social y Salud Familiar.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus competencias establecidas en el Acuerdo 105 de 1993 y Acuerdo 024 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución Rectoral 1571 del 26 de noviembre de 2025, la Rectoría estableció la lista definitiva de elegibles, del Concurso Público de Méritos aperturado mediante Resolución Rectoral 1313 de 2024, estableciendo en su artículo segundo que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, los elegibles en primera opción, para el respectivo perfil y cargo, debían enviar al Comité interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) la hoja de vida con los soportes de formación académica, experiencia y productividad académica, en físico (...).

Mediante correo electrónico remitido el 10 de diciembre de 2025, el aspirante JORGE SOTELO DAZA, quien ocupó el primer puesto con un puntaje total de 97,66, en lista de elegibles publicada mediante Resolución Rectoral 1571 del 26 de noviembre de 2025, desistió del cargo como profesor en el Departamento de Medicina Social y Familiar, perfil 42.

Así las cosas se procede a modificar la Resolución Rectoral 1571 del 26 de noviembre de 2025, estableciendo como elegible en primer puesto a la aspirante al concurso de méritos Laura Mercedes Trujillo Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.738.519, quien se encontraba en la segunda posición con un puntaje de 85.52.

El artículo 21 de la Resolución VRA 707 de 2024 dispone que la lista definitiva de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución que la adopte, y será utilizada en estricto orden descendente para efectuar los nombramientos a que haya lugar.

De igual manera, mediante la Resolución VRA 807 del 21 de noviembre de 2025, la Vicerrectoría Académica derogó la Resolución VRA 299 de 2025 y modificó parcialmente el cronograma del concurso previsto en las Resoluciones VRA 707 de 2024 y VRA 144 de 2025, ajustando las fechas correspondientes a la etapa 6 de Publicación en el portal web de la Universidad del Cauca de la Resolución que reitera o modifica la lista DEFINITIVA de elegibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución Rectoral 1571 del 26 de Noviembre de 2025 por la cual se estableció la LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES del concurso público de méritos aperturado mediante Resolución Rectoral 1313 de 2024 y convocado mediante Resolución VRA No. 707 de 2024, en lo correspondiente al perfil 42 del concurso público de méritos, el cual quedará así:



**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Página 1 de 3
Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co





Continuación Resolución Rectoral No. 0016 de 2026

13. Perfil 42 Medicina Social y Salud Familiar - Un (1) cargo.

Posición	# ID	Nombre	Puntaje Total (PT)
1	1061738519	Trujillo Uribe Laura Mercedes	85,52
2	34326058	Martínez Cerón Diana María	83,93

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el parágrafo quinto del artículo 19 de la Resolución VRA 707 de 2024, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, el elegible en primera opción, para el citado perfil y cargo, deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) la hoja de vida con los soportes de formación académica, experiencia y productividad académica, en físico. Esta documentación deberá organizarse conforme al formato PA-GA-5.1-FOR 56 "Lista de Chequeo Historias Laborales V1", disponible en la plataforma LVMEN, y radicarse en la ventanilla única de la Universidad del Cauca (Claustro Santo Domingo, Calle 5 # 4-70, Barrio Centro, Popayán-Cauca). La documentación remitida no se tendrá en cuenta para subsanar vacíos relacionados con los requisitos mínimos de la inscripción.

Dentro de los documentos radicados de manera física se deberá adjuntar una manifestación expresa, la cual quedará incorporada a la hoja de vida, donde los elegibles en primera opción del concurso den a conocer que no poseen documentos adicionales a los enviados.

Si el elegible del perfil 42 en primer lugar no cumple con la manifestación expresa, en los términos anteriormente mencionados, se entenderá que no acepta el cargo objeto del concurso.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 024 de 1993 y en la Resolución VRA 707 de 2024, los elegibles del perfil 42 mencionados en el artículo primero tendrán una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Constituyen referente en el procedimiento de concurso público de méritos, las demás disposiciones previstas en el Acuerdo Superior 024 de 1993, el Acuerdo Académico 020 de 2024 y en la Resolución VRA 707 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar a través de medio electrónico bajo las prescripciones del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a las aspirantes elegibles del perfil 42 descritas en el artículo primero, conforme a su autorización expresa en los formularios de inscripción diligenciados en la fase de postulación al cargo objeto del concurso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Nº	Nombre	Correo
1	Trujillo Uribe Laura Mercedes	lptrujillo@unicauca.edu.co
2	Martínez Cerón Diana María	dianamartinezc@unicauca.edu.co

ARTÍCULO SEXTO. Las demás disposiciones y lista de elegibles de los perfiles establecidos en la Resolución Rectoral 1571 del 26 de noviembre de 2025 continúan vigentes.

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Rectoría

Continuación Resolución Rectoral No. 0016 de 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica, a los Comités de Selección, a la Oficina Jurídica y a la División de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO. Remitir al Centro de Gestión de las Comunicaciones el presente acto administrativo para publicación en el portal web de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Autorizó: Aída Patricia González Nieve, Vicerrectora Académica
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds, Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Jhon Sebastian Alegria, Profesional de apoyo Vicerrectoría Académica
Diana Marcela Moncayo, Profesional de apoyo Vicerrectoría Académica

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Página 3 de 3
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

